

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA
DE
LEY

Artículo 1º) Incorporar en Artículo 14º - Ley 8910, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso “u) Elaborar un Censo de Población Familia y Vivienda en toda la provincia de Entre Ríos con una periodicidad de 5 años”.

Artículo 2º) Incorporar el Artículo 19 bis) en Ley 8910:

Artículo 19º bis) DEL CENSO DE POBLACION FAMILIA Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS. *Establecer la realización de un Censo de Población, Familias y Vivienda en toda la provincia de Entre Ríos con una periodicidad de 5 años. El primero de ellos deberá ejecutarse en año 2025. La Dirección General de Estadísticas y Censos de Entre Ríos será el organismo responsable de la organización, coordinación y publicación de estos datos, disponiendo para su ejecución lo dispuesto en artículo precedente y lo dispuesto en la presente Ley.*

FUNDAMENTOS

Parcialmente, con un retraso significativo y muchos cuestionamientos previos, el pasado 12 de julio de 2024 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publicó los resultados de la población registrada en todos gobiernos locales del país contabilizados en el CENSO 2022. **En nuestro criterio**, los datos de población – vivienda parcialmente publicados recientemente por INDEC, **no son fiables**, o al menos podemos señalar un “muchas inconsistencias” que deberían revisarse.

Según el cronograma oficial del CENSO 2022 publicado por INDEC¹, los datos finales deberían haberse emitido el 18/01/2023, sin embargo, la publicación de estos resultados fueron continuamente postergados, lo que generó cuestionamientos al organismo por la falta de datos e información, a lo cual el INDEC respondió con una gacetilla de prensa el 18/08/2022, comunicando que la demora en la publicación de los resultados se debía a que *“la prioridad del INDEC es dar a conocer datos fidedignos y robustos”*, aunque sin dar fechas estimativas de la publicación de los resultados finales². Los resultados definitivos del CENSO 2022 no serían publicados hasta el 21/11/2023, unos 307 días más tarde de lo previsto. Aunque únicamente contenían resultados provinciales, desagregados sólo por departamentos (*no por ciudades, pueblos u otros gobiernos locales*).

Por esto, no sería hasta el 12/07/2024, a 2 años y 2 meses de realizado el CENSO, que se publicarían los resultados de la cantidad de población y de viviendas particulares de todos los municipios y gobiernos locales del país (*sin*

¹ Cronograma de publicación CENSO 2022, ver en: https://www.censo.gob.ar/wp-content/uploads/2022/06/brochure_censo_2022.pdf (Visto por última vez el 16/07/2024).

² Gacetilla de Prensa del INDEC, publicada el 18/08/2022: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-GacetillaCompleta-447> (Visto por última vez el 16/07/2024)

otro detalle particular del conteo como desagregado por edad, género, condición socio-económica, etc.)³.

Detenernos en argumentos de la importancia de obtener con esta información verás, actualizada y con una regularidad necesaria para obtener indicadores y contar con “insumos imprescindibles” para la toma de decisiones es redundar en argumentos. Los Censos de Población – Familia y Viviendas ejecutados a partir de metodologías y procedimientos profesionales, indudablemente deben conformar un instrumento necesario para cualquier decisión de política pública.

En Entre Ríos, la población es un indicador requerido por la Constitución y Leyes para determinar categoría de los municipios, la coparticipación de impuestos o definir la cantidad de cargos a elegir en Concejos Deliberantes.

Concretamente en el caso de Entre Ríos, el artículo 230 de la Constitución Provincial y el artículo 2 de la Ley Provincial 10.027, Ley Orgánica de Municipios, definen que una localidad adquiere el rango de municipio si alcanza los 1500 habitantes⁴. Esto permite a la localidad adquirir mayor autonomía, pudiendo elegir un Intendente, definir sus propias áreas de gobierno (secretarías municipales), formar el Concejo Deliberante, cobrar tasas municipales y recibir mayores aportes del gobierno provincial y nacional en concepto de coparticipación de impuestos y eventuales transferencias.

Por otro lado, la cantidad de miembros de cada Concejo Deliberante Municipal también se definen en base a la población determinada en cada CENSO. Según el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, estarán integrados en proporción a la población, conforme a escalas:

- De un mil quinientos (1.500) a cinco mil (5.000) habitantes: siete (7) concejales.
- De cinco mil uno (5.001) a ocho mil (8.000) habitantes: nueve (9) concejales.
- De ocho mil uno (8.001) a cincuenta mil (50.000) habitantes: once (11) concejales.
- De cincuenta mil uno (50.001) a doscientos mil (200.000) habitantes: trece (13) concejales.
- Más de doscientos mil (200.000) habitantes: quince (15) concejales.

³ Comunicación oficial de la publicación de los resultados del CENSO 2022 por gobiernos locales: <https://x.com/Censo2022/status/1811854694790189176> (Visto por última vez el 16/07/2024).

⁴ Constitución Provincial de Entre Ríos: <https://www.congreso.gob.ar/constituciones/ENTRE-RIOS.pdf>.
Ley Orgánica de Municipios, Ley 10.027: <https://www.entrierios.gov.ar/relmun/userfiles/files/Texto%20Ordenado%20Ley%2010027%20-%20R%C3%A9gimen%20Municipal.pdf>

Asimismo, la categoría Comunas y Juntas de Gobierno (localidades rurales con habitantes mayormente dispersos) y la cantidad de miembros de sus Juntas Vecinales también se determinan en base a la población, de la siguiente manera:

- Comunas (Ley Provincial 10.644)⁵: son todo centro de población estable que en una superficie de 75 kilómetros cuadrados que contenga entre 400 y 1500 habitantes (artículo 2). Se clasifican en:
 - Primera Categoría (entre 700 y 1500 habitantes): cuentan con un Consejo Comunal de 8 miembros (arts. 3 y 8).
 - Segunda Categoría (entre 400 y 700 habitantes): cuentan con un Consejo Comunal de 6 miembros (arts. 3 y 8).
- Juntas de Gobierno (Ley Provincial 7.555, modificada en 2022 por Ley Provincial 11.035)⁶: son todo centro rural de población (no municipio), delimitado por el Poder Ejecutivo Provincial y con al menos 200 habitantes (art. 1). Las categorías y miembros de la Junta de Gobierno fueron incorporadas con las modificaciones a los artículos 3 y 5, al sancionarse la Ley Provincial 11.035 en 2022⁷:
 - Categoría A: de 200 a 499 habitantes → 5 miembros.
 - Categoría B: 500 a 1500 habitantes → 7 miembros.

Entonces, es de resaltar que, hasta las elecciones provinciales de 2023, la determinación de localidades como municipios composición de los Concejos Deliberantes, Comunas y Juntas de Gobierno se basaban en la cantidad de población que habían registrado los municipios en el CENSO de 2010, debido al retraso de la publicación de los resultados del CENSO de 2022. Es decir, que las categorías de los gobiernos locales y la cantidad de miembros del Poder Legislativo local a elegir en 2023 se basaron en resultados poblacionales de hace 13 años.

Reiteramos: *en nuestro criterio*, los datos de población – vivienda parcialmente publicados recientemente por INDEC, **no son fiables**, o al menos podemos señalar un “muchas inconsistencias” que deberían revisarse.

⁵ Ley de Comunas (Ley Provincial 10.644), disponible en:

<https://www.entrieros.gov.ar/relmun/userfiles/files/LEY%20DE%20COMUNAS%20ACTUALIZADA.pdf>.

⁶ Ley de Juntas de Gobierno (Ley Provincial 7.555), ver en:

https://www.tribunalelectorales.gov.ar/userfiles/files/otros_archivos/10-%20LEY%20P.%20N%207555%20-%20Ley%20de%20Juntas%20de%20Gobierno%20en%20Entre%20Rios.pdf.

⁷ Ley Provincial 11.035, disponible en: <http://www.saij.gov.ar/11035-local-entre-rios-modifican-articulos-3-5-6-14-ley-7555-lpe0011035-2022-11-23/123456789-0abc-defg-530-1100evorpyel?&o=63&f=Total%7CFecha%5B50%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia/Vigente%2C%20de%20alcance%20general%7CTema/Derecho%20constitucional/jerarqu%EDa%20de%20las%20leyes/leyes/modificaci%F3n%20de%20la%20ley%7COrganismo/categoriavacia%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n/Local%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n&t=1302>

Veamos solo algunos ejemplos:

En 2018 las comunas de Aldea María Luisa, El Pingo, Pueblo Brugo (*del Departamento Paraná*), Pueblo Liebig (*del Departamento Colón*) y Aldea Brasileira (*del Departamento Diamante*), solicitaron al gobierno provincial la realización de un Censo particular por considerar superaban los habitantes para convertirse en municipios.

La Dirección de Estadísticas y Censos determinó entonces los siguientes resultados: Aldea Brasileira 805 viviendas – 2603 habitantes / Aldea Maria Luisa 510 viviendas – 1878 habitantes / El Pingo 424 viviendas – 1519 habitantes / Pueblo Brugo 407 viviendas / 1660 habitantes – Pueblo Liebig 522 viviendas / 2098 habitantes.

Cuatro años después, 2022 el INDEC determina datos completamente diferentes con magnitudes muy importantes en cada caso. Aldea Brasileira perdió en cuatro años casi la mitad de su población, El Pingo – Brugo – Liebig un tercio.

Municipio	INDEC censo 2010	CENSO D.E.C.E.R. 2018	INDEC censo 2022	Diferencia % Censo 2018 - 2022
Aldea Brasileira	1.135	2.603	1.322	-96,9%
El Pingo	1.128	1.878	1.367	-37,4%
María Luisa	931	1.517	1.273	-19,2%
Pueblo Brugo	946	1.660	1.212	-37,0%
Pueblo Liebig	770	2.098	1.641	-27,8%

Otra evidencia: un año después 2019 – en Aldea Brasileira estaban habilitados a votar 823 personas – en El Pingo 691 – en María Luisa 849 – en Pueblo Brugo 761 – en Pueblo Liebig 536.

Si comparamos padrones emitidos por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, de la cual no debemos poner bajo análisis de ningún tipo, pero si considerar como insumo útil para esta fundamentación podemos observar la cantidad de inconsistencia que se encuentran en los datos de habilitados a votar y la población publicada por INDEC.

Doce municipios tienen más votantes inscriptos que población INDEC 2022 – 10 con un porcentual superior al 95% y 9 superior al 90%.

- Comparativa Datos población 2022 – habilitados votar 2023

Municipio	Población 2022	Vot. Inscrip. 2023*	Rel %
San Gustavo	1.986	2.505	126,13%
Los Charruas	3.862	4.625	119,76%
La Criolla	2.374	2.840	119,63%
Estancia Grande	3.089	3.387	109,65%
Gilbert	1.012	1.109	109,58%
Colonia Elia	1.474	1.614	109,50%
Segui	4.498	4.813	107,00%
Villa Urquiza	1.769	1.862	105,26%
Conscripto Bernardi	1.793	1.836	102,40%
General Campos	3.705	3.781	102,05%
Sauce De Luna	3.268	3.290	100,67%
Santa Ana	1.983	1.996	100,66%
Alcaraz	2.935	2.925	99,66%
Villa Sabá Z. Hernández	2.023	2.012	99,46%
Gobernador Mansilla	2.792	2.772	99,28%
Villa Dominguez	1.809	1.795	99,23%
Pronunciamiento	1.656	1.641	99,09%
Pueblo General Belgrano	3.638	3.603	99,04%
Aldea San Antonio	1.723	1.698	98,55%
Villa Mantero	1.683	1.650	98,04%
Tabossi	1.762	1.680	95,35%
Santa Anita	1.649	1.571	95,27%
Piedras Blancas	2.084	1.964	94,24%
Lucas Gonzalez	5.044	4.743	94,03%
Viale	11.141	10.338	92,79%
Villa Aranguren	2.165	1.990	91,92%
Ibicuy	5.682	5.197	91,46%
Villa Del Rosario	4.401	4.019	91,32%
Puerto Yerua	1.978	1.804	91,20%
Caseros	2.806	2.545	90,70%
Hasenkamp	5.579	5.033	90,21%

Son solo estos algunos datos que nos hacen dudar sobre los datos del CENSO realizado en 2022 por INDEC, ya con un atraso dado que la por Decreto 2110/70 Artículo 7 – inciso a) dicho censo debió ejecutarse en años terminados en “cero”.

A esto suma atraso en publicación de datos y su inconsistencia tomando solo algunos indicadores locales.

Para ENTRE RIOS, contar con datos cierto sobre estos aspectos es crucial, y por ello proponemos la modificación de nuestra legislación para que, a partir del año que viene podamos realizar un CENSO DE POBLACION – FAMILIA y VIVIENDAS en nuestra provincia, con periodicidad quinquenal, solicitando el acompañamiento del presente proyecto.

